

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

BLOQUE MINEROS

LUGAR Y FECHA					
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
7	06	2018		9:06 a.m.	9:20 p.m.
CORPORACIÓN					
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		SALA DE JUSTICIA Y PAZ		MAGISTRADA PONENTE MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO	

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	8

TIPO DE AUDIENCIA
Lectura de sentencia

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
462.653	RAMIRO VANOY MURILLO	“CUCO VANOY”	X			

INTERVINIENTES	
Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.	MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
	LUIS FERNANDO AGUDELO GÓMEZ
	JHON JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
	JORGE IVÁN PALACIO ORTIZ
	SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
	JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ
	MARÍA ALEJANDRA ARIAS WOLF
	TERESA MAZO
Defensora	MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS
Procuraduría.	LUIS MANUEL GUARÍN MANRIQUE

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS

No asistieron

SESIÓN PRIMERA

Jueves, 07 de junio de 2018

Hora de inicio 08:87 a.m.

00:02:29 La Magistrada Sustanciadora manifiesta que sería del caso instalar la audiencia de la lectura de fallo de la sentencia del proceso que se sigue contra el postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, alias "**Cuco Vanoy**", y dárselos a conocer pero en este momento todavía sigue en debate en la Sala de Conocimiento; Explica que para efectos del registro, se presentan las partes e intervinientes.

00:03:36 Se presenta **LUIS FERNANDO AGUDELO GÓMEZ**, el representante judicial de víctimas, adscrito a la Defensoría del Pueblo, Regional Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 98.477.080, tarjeta profesional 64389 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de notificaciones se localiza en la Cra 49 # 49-24, quinto piso, correo electrónico luagudelo@defensoría.edu.co, teléfono 3113194093,

00:06:23 Se presenta **MARÍA ALEJANDRA ARIAS WOLF**, identificada con cédula de ciudadanía 32.240.879, de Envigado, tarjeta profesional 157949 del Consejo Superior de la Judicatura, hace parte del Fondo para la Reparación a las Víctimas, de la Unidad Especial Administrativa, para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para efectos de notificación se localiza Cra 52 # 51 A 23, correo electrónico, maría.arias@unidadvictimas.gov.co.

00:07:33 La Magistrada se dirige a las víctimas y les informa que se les paso una planilla para el registro de la asistencia.

Expone que debe tenerse en cuenta que estaba programada la lectura de la sentencia, y para esto se solicitó al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que el último día asignado para la interposición de recursos, permitirá tener comunicación con el postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, desde la prisión en dicho país. Procede a dar lectura a la respuesta obtenida por dicha Corporación, dando traslado a la Fiscalía del escrito para que lo tenga en cuenta, e igualmente se le hará una solicitud concreta a la defensa del postulado en mención.

00:10:41 Indica la Sustanciadora que frente a esta respuesta ha insistido en la comparecencia el 1 de junio del 2018, advirtiéndoles que la mencionada declaración no tiene que ver con este proceso que, solamente, se requiere al postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, para que en la última sesión, cuando esté listo por parte de la Sala para darle lectura al fallo, pueda interponer los recursos y no se le vulnere el debido proceso.

00:11:45 La Sustanciadora se dirige a la defensora del postulado **VANOY**

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MURILLO, y le informa que se ha visto dentro de los procesos que tienen con postulados extraditados y en prisiones en Estados Unidos, que se han hecho cartas rogatorias y muchos de los defensores presentes que hacen parte del proceso del postulado **DIEGO FERNANDO MURILLO BEJARANO**, saben que se han dañado las audiencias programadas hasta por cuatro ocasiones, porque no están atendiendo las cartas rogatorias, manifiesta que toda vez que este proceso está finiquitando, prácticamente, y que después que se profiera la sentencia, que es la macrosentencia y que va a derivar todas las sentencias anticipadas del mismo, es necesario que pueda llevarlo hasta feliz término, le explica que lo que quiere decir es que debe tener en cuenta el artículo 339, que señala en la parte final y lo puede concordar con las normas del artículo 62 de la Ley 975 del 2005, la complementariedad frente a las demás normas penales, donde dice que: "...El Juez deberá presidir toda la audiencia y si se requerirá para su validez la presencia del Fiscal, del abogado defensor y del acusado privado de la libertad, a menos que no desee hacerlo, o sea renuente al traslado..."

Solicita la Magistrada a la defensora de **RAMIRO VANOY MURILLO**, que contacte al postulado y le requiera permita que se lleve a cabo la diligencia de lectura del fallo y que a través de ella sean interpuestos los recursos, que no es necesaria su presencia y que si ha bien lo tiene y si es su voluntad, permita a la Sala que se de lectura completa de la sentencia, siendo necesario que se allegue dicha autorización de manera escrita al proceso.

Aclara que, si el postulado no lo desea, seguirá insistiendo ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos con cartas rogatorias, para ver si es posible que lo comuniquen vía videoconferencia, para estos efectos.

Manifiesta que no siendo otro el motivo de esta audiencia da por terminada la misma y serán convocadas las partes e intervinientes para que escuchen cuando llegue el momento y se supere el debate dentro de la Sala, de la sentencia macro dentro del proceso.

00:15:17 Se le concede el uso de la palabra a la doctora **MARÍA CECILIA OSPINA**, defensora del postulado **RAMIRO VANOY**, quien informa que el postulado ha enviado vía correo electrónico, una comunicación, aclara que aún no la tiene físicamente, manifiesta que la comunicación va dirigida al Despacho de la Magistrada donde dice en forma concreta: "*Doctora **MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO**, Magistrada de Conocimiento, Tribunal de Justicia y Paz de Medellín, Colombia, referencia, postulado **RAMIRO VANOY MURILLO**, asunto autorización, **RAMIRO VANOY MURILLO**, postulado a la Ley de Justicia y Paz, por el presente manifiesto que autorizo para que las audiencias que pueda adelantar el Despacho, sin mi presencia, se hagan, siempre que en ellas se encuentren presentes alguno de mis abogados, doctores **CAMILO SANTA COLOMA** o **MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS**, "la suscrita" (sic), así mismo solicito que una vez se realicen las audiencias se me haga entrega de copia de las mismas, atentamente **RAMIRO VANOY MURILLO**."*(sic).

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Manifiesta la defensora del postulado que desea que se conozca que **RAMIRO VANOY MURILLO**, efectivamente autoriza, con base en el artículo 62 de la Ley 975 del 2005, que las diligencias se puedan adelantar, para no atrasar el proceso y darle aplicación al principio de celeridad, para que las audiencias se hagan sin su presencia siempre y cuando asistan sus abogados.

00:17:22 La Magistrada Sustanciadora le informa a la doctora **MARÍA CECILIA OSPINA MACÍAS**, que como ella lo desee lo puede presentar, bien sea por correo electrónico o físico, lo que se tendrá en cuenta en su momento para lo que ha anunciado, expresa que serán oportunamente notificados todas las partes e intervinientes, para la lectura de la sentencia, se da por terminada la diligencia.

Hora de finalización: 9:20 a.m.

OBSERVACIONES

EVIDENCIA RECIBIDA

ÓRDENES O DECISIONES DE TRÁMITE


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada